

otra de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan José Lobo Guerrero, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por tres de dos años de presidio menor y una de cinco años de igual presidio.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5224 REAL DECRETO 3152/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Eduardo López Ferreiro.

Visto el expediente de indulto de Eduardo López Ferreiro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que, en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de dos delitos de robo, a las penas de seis meses y un día de presidio mayor y seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Eduardo López Ferreiro, conmutando aquella última pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5225 REAL DECRETO 3153/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Garcilaso López Suárez.

Visto el expediente de indulto de Garcilaso López Suárez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de trece de junio de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Garcilaso López Suárez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5226 REAL DECRETO 3154/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Martínez de Dios y a Juan Fons Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Luis Martínez de Dios y de Juan Fons Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, les condenó, como autores de un delito de robo, a las penas de doce años y un día de reclusión menor y seis años y un día de presidio mayor respectivamente,

y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Luis Martínez de Dios y a Juan Fons Rodríguez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor y tres años de prisión mayor, también respectivamente.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5227 REAL DECRETO 3155/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Miguel Martínez Fernández.

Visto el expediente de indulto de Rafael Miguel Martínez Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Rafael Miguel Martínez Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5228 REAL DECRETO 3156/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Santiago Martínez García.

Visto el expediente de indulto de Santiago Martínez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que, en sentencia de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Santiago Martínez García, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta por la de dos años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5229 REAL DECRETO 3157/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Leandro Martínez Pérez.

Visto el expediente de indulto de Leandro Martínez Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, le